



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 219-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 20 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 885-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 02 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 528-2025-UNADQTC/OAJ de fecha 29 de diciembre de 2026, Informe N° 013-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 08 de enero de 2026, Informe Legal N° 038-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 28 de enero de 2026, Memorandum N° 107-2026-UNADQTC/PCO de fecha 30 de enero de 2026, Informe N° 042-2026-UNADQTC/PCO-SG de fecha 09 de febrero de 2026, Informe N° 199-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 16 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, conforme al literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que



Los servidores en las entidades públicas tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad; y, a falta de acuerdo, decide la entidad;

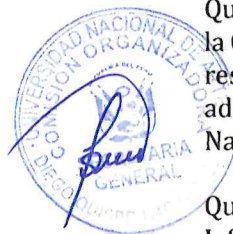


Que, en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece en el artículo 3° que: *"El derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2° del Decreto Legislativo"*, asimismo en el artículo 5° , establece que: *"La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones. Establecida la oportunidad de descanso vacacional, esta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.*

Que, en esa misma línea, el artículo 21° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado con la Resolución Presidencial N° 266-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de abril de 2024, menciona que: *"21.1 Todo servidor tiene derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, cuando cumpla con su récord vacacional; 21.2. El récord vacacional del servidor se computa desde la fecha de ingreso a la UNADQTC, sea mediante concurso público de méritos y otros que la ley determine"*;

Que, con el Informe N° 885-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 02 de diciembre de 2025 y el Informe N° 013-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 08 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el rol de vacaciones de los servidores pertenecientes al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios correspondiente al año 2026, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 038-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 28 de enero de 2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al rol de vacaciones correspondientes al año 2026 del personal administrativo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con el Memorándum N° 107-2026-UNADQTC/PCO de fecha 30 de enero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora remite el expediente administrativo para revisión y posterior emisión del acto resolutivo que apruebe la programación del rol de vacaciones correspondientes al año 2026 del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, a través del Informe N° 199-2026-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 16 de marzo de 2026, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el listado actualizado de la programación de descanso vacacional del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a fin de continuar con las acciones administrativas correspondientes, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR LA PROGRAMACIÓN DEL ROL DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los cuadros adjuntos, los mismos que como anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, interesados, y demás dependencias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito

**RELACION DE TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE
CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS CONFIANZA Y
CAS INDETERMINADO.**

(PROGRAMACION DE VACACIONES EJERCICIO FISCAL 2026)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI. N°	MES	CARGO FUNCIONAL	DEPENDENCIA
01	AYMA GIRALDO VICTOR	23848180	ABRIL	PRESIDENTE COMISION ORGANIZADORA	PRESIDENCIA COMISION ORGANIZADORA
02	CURASI RODRIGUEZ MARIO	23924912	AGOSTO	VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
03	LASTEROS HOLGADO YOHN AUGUSTO	23930343	DICIEMBRE	VICEPRESIDENTE ACADEMICO	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
04	CARRASCO DE DELGADO PAULINA	23308486	SETIEMBRE	TRABAJADOR DE SERVICIO II	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
05	CHURAPA NINA MARCELINO	24682385	SETIEMBRE	TRABAJADOR DE SERVICIO II	SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE
06	CRUZ MENDOZA EVELYN	41860219	OCTUBRE	SECRETARIA II	SEDE DESCONCENTRADA DE CHECACUPE
07	HUALLPAYUNCA HUAMAN JOHN	42426387	SETIEMBRE	TRABAJADOR DE SERVIDO II	DIRECCION DE PROYECCION SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL
08	NAPRAVNICK GARRIDO ROY BORIS	41936149	MAYO	ESPECIALISTA EN SOPORTE	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
09	OVIEDO GALLEGOS MARIO	24485102	AGOSTO	TRABAJADOR DE SERVICIO II	SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA
10	PAUCCAR PORTOGENO GERMAN	23880940	ABRIL	TRABAJADOR DE SERVICIO II	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
11	SUMA BOLAÑOS ALBERTO	42034665	NOVIEMBRE	TRABAJADOR DE SERVICIO II	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



**RELACION DE TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN DE CONTRATACION
ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS CONFIANZA Y CAS D. LEG- N°
1057**

(PROGRAMACION DE VACACIONES EJERCICIO FISCAL 2026)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI. N°	MES	CARGO FUNCIONAL	DEPENDENCIA
01	ASENCIO CARRASCO RAUL	23885905	JULIO	JEFE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL



02	GAMARRA SANTOS MILAGROS	23867160	NOVIEMBRE	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL
03	CRUZ GARCIA JHON EDUARDO	45988564	NOVIEMBRE	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	RECTORADO
04	CARRILLO MARCAVILLACA PATRICK	23999140	JULIO	TECNICO ADMINISTRATIVO II	PRESIDENCIA COMISION ORGANIZADORA
05	ESPINOZA ALMORA ADMED IOSSIFF	80103036	MAYO	ESPECIALISTA EN ARCHIVO	SECRETARIA GENERAL
06	CURI ORDOÑEZ ESTEFANY MARIELA	77325597	FEBRERO	TECNICO ADMINISTRATIVO II	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
07	NOA TORRES VALENTIN	23853356	FEBRERO	PERSONAL DE SERVICIOS	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
08	CASCAMAYTA LOPEZ DANIEL	25196963	ABRIL	CONDUCTOR	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
09	ARAGON CARRASCO JAMES	23950839	JUNIO	ESPECIALISTA ACADEMICO	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
10	NUÑEZ TRUJILLO YURI SAMUEL	23930057	JULIO	RESPONSABLE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSIT.	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
11	RAMIREZ GUILLEN JACLYN ANAIS	70089313	JULIO	PSICOLOGA	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
12	LUNA ESPINOZA KAREM LUCERO	72641944	FEBRERO	ENFERMERA	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA
13	ZEVALLS VALLENAS SANDRO GUILMAR	44760467	AGOSTO	JEFE DE TESORERIA	UNIDAD DE TESORERIA
14	ROJAS CALLA ROCIO	42586253	FEBRERO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	UNIDAD DE TESORERIA
15	MAYTA APAZA MIRIAM FRINE	40159214	MAYO	JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
16	TIRADO BOCANEGRA LUIS MIGUEL	42232207	FEBRERO	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD	OFICINA GESTION DE LA CALIDAD
17	AUCCAPURI FLOREZ DEYVIS	47885429	SETIEMBRE	TECNICO ADMINISTRATIVO II	OFICINA GESTION DE LA CALIDAD

